



Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Corporación Nacional del Cobre de Chile.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 64

SANTIAGO, 14 DE ENERO DE 2016

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, principalmente en sus artículos 79 y siguientes; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°2507 de fecha 6 de julio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con Resolución N°187 de fecha 19 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

  
MUKIPTO/RLG/CST

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA.
- 2.- Área de Formación Capital Humano
- 3.- Codelco (Huérfanos N°1270, Santiago)
- 4.- Unidad de Gestión Documental.

S-343/16



2- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ello acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3.- En este contexto, se estima de manifiesta y recíproca utilidad para las partes la suscripción de un acuerdo marco entre el SENDA y CODELCO, orientado al establecimiento de formas de cooperación que permitan trabajar de manera coordinada para el desarrollo de proyectos en prevención de consumo de drogas en las zonas de influencia de sus operaciones en el Distrito Norte y de la División El Teniente.

4.- Que, en virtud de los antecedentes precedentemente expuestos, procede que el convenio suscrito con fecha 10 de noviembre de 2015, entre SENDA y Corporación Nacional del Cobre de Chile, sea sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese Convenio de Colaboración Técnica de fecha a 10 de noviembre de 2015, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Corporación Nacional del Cobre de Chile.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

#### **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**

**Y**

#### **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)**

En Santiago de Chile, con fecha 10 de noviembre de 2015, entre:

**(A) CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**, R.U.T. N° 61.704.000-K, en adelante "CODELCO", debidamente representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad don Rubén Patricio Chávez Inostroza, cédula nacional de identidad N° 7.427.667-9, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1270, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y por la otra,

**(B) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N°61.980.170-9, en adelante también "SENDA", debidamente representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, cédula nacional de identidad N° 9.773.237-K [xxx], ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago; se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Cooperación, en adelante también el "Convenio":

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.**

**1.1.** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que

tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

1.2. SENDA tiene como misión generar e implementar políticas y programas integrales y efectivos, que contribuyan a evitar, retardar la edad de inicio, disminuir o suspender el consumo de drogas y alcohol y sus consecuencias sociales y sanitarias, liderando y articulando un trabajo intersectorial orientado a mejorar la calidad de vida de las personas.

En este marco, sus objetivos estratégicos apuntan a:

1. La implementación de acciones y programas, con coordinación intersectorial, para la prevención del consumo de drogas y alcohol en los ámbitos escolar, laboral y comunitario.
2. La implementación de acciones tendientes al tratamiento, rehabilitación e integración social del consumo problemático de drogas y alcohol; y
3. El desarrollo e implementación de iniciativas locales de prevención, recuperación (tratamiento, rehabilitación e integración) de personas y sus comunidades, a través de la articulación y fortalecimiento de la oferta programática que despliega la institución en el plano local.

Para prevenir con mayor eficacia el consumo de drogas y alcohol, la estrategia hemisférica de Drogas (CICAD-OEA) subraya la importancia de generar respuestas, no contra un fenómeno, sino para abordar un complejo problema social y con un enfoque dirigido al bienestar del individuo. En este sentido el evitar, disminuir o reducir el consumo de sustancias y sus consecuencias es una responsabilidad compartida entre todos los miembros de una comunidad y por lo tanto la respuesta debe ser integral e intersectorial y se dar en lo local con alta participación de la comunidad.

Aun cuando la prevención debe entenderse como un continuo durante todo el ciclo vital (pre y post natal, infancia, escolar, adulto), es importante atender a un segmento de la población que por sus características puede ser más vulnerable al consumo, es decir la población infanto-adolescente.

Es por esto que, el desarrollar estrategias o programas de prevención desde el sistema educacional puede ser un ámbito significativo de intervención en tanto los establecimientos educacionales pueden constituirse en entornos preventivos para anticiparse a la aparición del problema, detectar e intervenir tempranamente y referir a organismos especializados cuando se requiera, a estudiantes que presenten problemas de consumo.

**1.3. La Corporación Nacional del Cobre de Chile** es una empresa de propiedad del Estado de Chile, minera, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo negocio principal es la exploración, desarrollo y explotación de recursos mineros de cobre y subproductos, su procesamiento, manufactura, y su posterior comercialización.

**1.4. La Política Corporativa de Desarrollo Sustentable de CODELCO** busca que su proyecto empresarial se traduzca en una gestión orientada a lograr simultáneamente una adecuada rentabilidad sobre el capital invertido, el cuidado por sus trabajadores, la protección del medio ambiente, el acceso a los mercados y colaborar con el desarrollo de las comunidades situadas en el área de influencia de cada una de sus operaciones y proyectos. En el marco de esta política, CODELCO ha asumido el compromiso de hacerse cargo de los impactos sociales provocados por sus operaciones y proyectos en las comunidades cercanas, permitiendo así que su gestión se inserte en el entorno de manera culturalmente adecuada, lo que se traduce, entre otras cosas, en la aceptación y respeto de las poblaciones indígenas aledañas, contribuyendo a su bienestar, fortaleciendo sus capacidades y recursos, y potenciando relaciones confiables y transparentes de beneficio mutuo.

**1.5.** En este contexto, se estima de manifiesta y recíproca utilidad para las partes la suscripción de un acuerdo marco entre el SENDA y CODELCO, orientado al establecimiento de formas de cooperación que permitan trabajar de manera coordinada para el desarrollo de proyectos en

prevención de consumo de drogas en las zonas de influencia de sus operaciones en el Distrito Norte y de la División El Teniente.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

SENDA en la actualidad propone el desarrollo de programas que implican la implementación de acciones preventivas integrales desarrolladas en la comunidad a través de sus distintos actores que buscan promover y desarrollar estilos de vida saludable y convivencia armónica, los cuales se configuran como factores protectores del consumo de drogas y alcohol (SENDA, 2012).

En base a lo señalado en el párrafo anterior, el presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

- i) Establecer la cooperación recíproca de ambas partes en torno al desarrollo de competencias preventivas en las comunidades de las ciudades de Calama y Rancagua.
- ii) Establecer la cooperación recíproca de ambas partes para la generación de un plan de intervención comunitaria de prevención y recuperación del consumo de drogas y alcohol en las ciudades de Calama y Rancagua.
- iii) Establecer la cooperación recíproca de ambas partes para la generación de información que sirva de base para el diseño de acciones y programas orientados a la prevención de uso de drogas y alcohol en la fuerza laboral de la zona.

## **TERCERO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Este Convenio es de carácter general y constituye un marco para el desarrollo futuro de acciones específicas de cooperación en cumplimiento de los objetivos de que da cuenta la cláusula segunda de este instrumento. Cuando las partes decidan emprender una forma particular o específica de cooperación, conforme los objetivos de este Convenio, las mismas deberán adoptar y suscribir un convenio específico para cada caso, en adelante un "Convenio Específico" o un "Convenio de Cooperación para Inversión Comunitaria", el que determinará la coordinación, objeto y la forma de cooperación y cualquier otra materia sobre la cual sea necesario un acuerdo.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

La cooperación conforme a este Convenio y cualquier Convenio Específico que se llegue a suscribir estará siempre sujeta y dependerá de la disponibilidad de fondos y recursos de cada parte.

## **CUARTO: PROPIEDAD Y EQUIPAMIENTO.**

Todos los elementos y equipos de cualquier naturaleza o clase suministrado por una parte en relación con el trabajo que se desarrolle en el marco de este Convenio, es y continuará siendo propiedad de la parte suministradora de los mismos, a menos que se acuerde lo contrario en un Convenio Específico.

## **QUINTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y permanecerá vigente por el plazo de 2 años, prorrogable automáticamente por otros 2, a menos que se le dé término anticipadamente por cualquiera de las partes con 90 días (tres meses) de aviso previo, mediante una notificación por escrito enviada al otro Participante.

El término de este Convenio no afectará la implementación de los convenios específicos vigentes entre los Participantes. El término o enmienda de los convenios específicos se regirá por las disposiciones que cada uno de ellos establezca en particular.

## **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La información que las partes proporcionen en el marco de este Convenio, así como la que resulte de las actividades que se desarrollen al implementarlo o ejecutarlo, serán compartidos entre las partes y mantenidos en total confidencialidad, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes, el que deberá constar por escrito. Sin perjuicio de lo ya indicado, se deja expresa constancia que la suscripción de este Convenio no podrá ser entendida como un compromiso u obligación de entregar información estratégica o sensible para alguna de las partes.

Lo anterior es sin perjuicio de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

#### **SÉPTIMO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación y/o comunicación que sea necesaria efectuar entre las partes a fin de implementar el presente Convenio deberá efectuarse por escrito y dirigido según se indica a continuación:

- a) Si la notificación o comunicación es para el SENDA, la misma debe ser dirigida al Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago.
- b) Si la notificación o comunicación es para el CODELCO, la misma debe ser dirigida al Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, Huérfanos N° 1270, comuna y ciudad de Santiago.

#### **OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 20.393.**

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado o que se realice en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informada por escrito a la otra parte oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

#### **NOVENO: Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO: Inexistencia de vínculo laboral**

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre CODELCO y sus Divisiones y quienes sean responsables por parte de SENDA.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Futuros ajustes al Convenio**

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes dichas modificaciones quedarán plasmadas a través de un Addendum al Convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Rubén Patricio Chávez Inostroza para actuar en representación de CODELCO consta en la escritura pública de fecha 30 de marzo de 2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, bajo el Repertorio N° 2.708-15, la que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Mariano Montenegro Corona** para actuar en representación del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta en el Decreto Supremo N° 611, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de mayo de 2015 el que no se inserta por ser conocido de las partes y de público conocimiento.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Firman: Rubén Patricio Chávez Inostroza, Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de Corporación Nacional del Cobre de Chile y Mariano Montenegro Corona, Director Nacional Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Antonio Leiva R.*

**ANTONIO LEIVA RABAE**  
**DIRECCIÓN NACIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENA)**

En Santiago de Chile, con fecha 10 de noviembre de 2015, entre:

**(A) CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**, R.U.T. N° 61.704.000-K, en adelante "CODELCO", debidamente representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad don Rubén Patricio Chávez Inostroza, cédula nacional de identidad N° 7.427.667-9, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1270, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y por la otra,

**(B) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, en adelante también "SENA", debidamente representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, cédula nacional de identidad N° 9.773.237-K ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago; se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Cooperación, en adelante también el "Convenio":

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.**

**1.1.** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva



1





de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

1.2. SENA tiene como misión generar e implementar políticas y programas integrales y efectivos, que contribuyan a evitar, retardar la edad de inicio, disminuir o suspender el consumo de drogas y alcohol y sus consecuencias sociales y sanitarias, liderando y articulando un trabajo intersectorial orientado a mejorar la calidad de vida de las personas.

En este marco, sus objetivos estratégicos apuntan a:

1. La implementación de acciones y programas, con coordinación intersectorial, para la prevención del consumo de drogas y alcohol en los ámbitos escolar, laboral y comunitario.
2. La implementación de acciones tendientes al tratamiento, rehabilitación e integración social del consumo problemático de drogas y alcohol; y
3. El desarrollo e implementación de iniciativas locales de prevención, recuperación (tratamiento, rehabilitación e integración) de personas y sus comunidades, a través de la articulación y fortalecimiento de la oferta programática que despliega la institución en el plano local.

Para prevenir con mayor eficacia el consumo de drogas y alcohol, la estrategia hemisférica de Drogas (CICAD-OEA) subraya la importancia de generar respuestas, no contra un fenómeno, sino para abordar un complejo problema social y con un enfoque dirigido al bienestar del individuo. En este sentido el evitar, disminuir o reducir el consumo de sustancias y sus consecuencias es una responsabilidad compartida entre todos los miembros de una comunidad y por lo tanto la respuesta debe ser integral e intersectorial y se dar en lo local con alta participación de la comunidad.







Aun cuando la prevención debe entenderse como un continuo durante todo el ciclo vital (pre y post natal, infancia, escolar, adulto), es importante atender a un segmento de la población que por sus características puede ser más vulnerable al consumo, es decir la población infanto-adolescente.

Es por esto que, el desarrollar estrategias o programas de prevención desde el sistema educacional puede ser un ámbito significativo de intervención en tanto los establecimientos educacionales pueden constituirse en entornos preventivos para anticiparse a la aparición del problema, detectar e intervenir tempranamente y referir a organismos especializados cuando se requiera, a estudiantes que presenten problemas de consumo.

**1.3. La Corporación Nacional del Cobre de Chile** es una empresa de propiedad del Estado de Chile, minera, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo negocio principal es la exploración, desarrollo y explotación de recursos mineros de cobre y subproductos, su procesamiento, manufactura, y su posterior comercialización.

**1.4. La Política Corporativa de Desarrollo Sustentable de CODELCO** busca que su proyecto empresarial se traduzca en una gestión orientada a lograr simultáneamente una adecuada rentabilidad sobre el capital invertido, el cuidado por sus trabajadores, la protección del medio ambiente, el acceso a los mercados y colaborar con el desarrollo de las comunidades situadas en el área de influencia de cada una de sus operaciones y proyectos. En el marco de esta política, CODELCO ha asumido el compromiso de hacerse cargo de los impactos sociales provocados por sus operaciones y proyectos en las comunidades cercanas, permitiendo así que su gestión se inserte en el entorno de manera culturalmente adecuada, lo que se traduce, entre otras cosas, en la aceptación y respeto de las poblaciones indígenas aledañas, contribuyendo a su bienestar,





fortaleciendo sus capacidades y recursos, y potenciando relaciones confiables y transparentes de beneficio mutuo.

**1.5.** En este contexto, se estima de manifiesta y recíproca utilidad para las partes la suscripción de un acuerdo marco entre el SENDA y CODELCO, orientado al establecimiento de formas de cooperación que permitan trabajar de manera coordinada para el desarrollo de proyectos en prevención de consumo de drogas en las zonas de influencia de sus operaciones en el Distrito Norte y de la División El Teniente.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

SENDA en la actualidad propone el desarrollo de programas que implican la implementación de acciones preventivas integrales desarrolladas en la comunidad a través de sus distintos actores que buscan promover y desarrollar estilos de vida saludable y convivencia armónica, los cuales se configuran como factores protectores del consumo de drogas y alcohol (SENDA, 2012).

En base a lo señalado en el párrafo anterior, el presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

- i) Establecer la cooperación recíproca de ambas partes en torno al desarrollo de competencias preventivas en las comunidades de las ciudades de Calama y Rancagua.
- ii) Establecer la cooperación recíproca de ambas partes para la generación de un plan de intervención comunitaria de prevención y recuperación del consumo de drogas y alcohol en las ciudades de Calama y Rancagua.
- iii) Establecer la cooperación recíproca de ambas partes para la generación de información que sirva de base para el diseño de acciones y programas orientados a la prevención de uso de drogas y alcohol en la fuerza laboral de la zona.





### **TERCERO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Este Convenio es de carácter general y constituye un marco para el desarrollo futuro de acciones específicas de cooperación en cumplimiento de los objetivos de que da cuenta la cláusula segunda de este instrumento. Cuando las partes decidan emprender una forma particular o específica de cooperación, conforme los objetivos de este Convenio, las mismas deberán adoptar y suscribir un convenio específico para cada caso, en adelante un "Convenio Específico" o un "Convenio de Cooperación para Inversión Comunitaria", el que determinará la coordinación, objeto y la forma de cooperación y cualquier otra materia sobre la cual sea necesario un acuerdo.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irroque su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

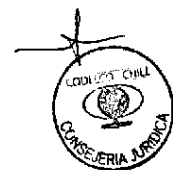
La cooperación conforme a este Convenio y cualquier Convenio Específico que se llegue a suscribir estará siempre sujeta y dependerá de la disponibilidad de fondos y recursos de cada parte.

### **CUARTO: PROPIEDAD Y EQUIPAMIENTO.**

Todos los elementos y equipos de cualquier naturaleza o clase suministrado por una parte en relación con el trabajo que se desarrolle en el marco de este Convenio, es y continuará siendo propiedad de la parte suministradora de los mismos, a menos que se acuerde lo contrario en un Convenio Específico.

### **QUINTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y permanecerá vigente por el plazo de 2 años, prorrogable automáticamente por el plazo de un año, a menos que se le dé término anticipadamente por cualquiera de las partes con 90 días (tres meses) de aviso previo mediante una notificación por escrito enviada al otro Participante.





El término de este Convenio no afectará la implementación de los convenios específicos vigentes entre los Participantes. El término o enmienda de los convenios específicos se regirá por las disposiciones que cada uno de ellos establezca en particular.

**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La información que las partes proporcionen en el marco de este Convenio, así como la que resulte de las actividades que se desarrollen al implementarlo o ejecutarlo, serán compartidos entre las partes y mantenidos en total confidencialidad, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes, el que deberá constar por escrito. Sin perjuicio de lo ya indicado, se deja expresa constancia que la suscripción de este Convenio no podrá ser entendida como un compromiso u obligación de entregar información estratégica o sensible para alguna de las partes.

Lo anterior es sin perjuicio de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

**SÉPTIMO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación y/o comunicación que sea necesaria efectuar entre las partes a fin de implementar el presente Convenio deberá efectuarse por escrito y dirigido según se indica a continuación:

- a) Si la notificación o comunicación es para el SENDA, la misma debe ser dirigida al Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago.
- b) Si la notificación o comunicación es para el CODELCO, la misma debe ser dirigida al Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, Huérfanos N° 1270, comuna y ciudad de Santiago.





**OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 20.393.**

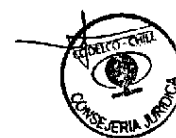
Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado o que se realice en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informada por escrito a la otra parte oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

**NOVENO: Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO: Inexistencia de vínculo laboral**

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no existe vínculo de dependencia o subordinación alguna entre CODELCO y sus Divisiones y quienes sean responsables por parte de SENDA.





**DÉCIMO PRIMERO: Futuros ajustes al Convenio**

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes dichas modificaciones quedarán plasmadas a través de un Addendum al Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Rubén Patricio Chávez Inostroza para actuar en representación de CODELCO consta en la escritura pública de fecha 30 de marzo de 2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, bajo el Repertorio N° 2.708-15, la que no se inserta por ser conocido de las partes.

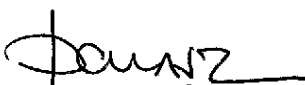
La personería de don **Mariano Montenegro Corona** para actuar en representación del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA**, consta en el Decreto Supremo N °611, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de mayo de 2015 el que no se inserta por ser conocido de las partes y de público conocimiento.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
DIRECTOR NACIONAL  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



  
**RUBÉN PATRICIO CHÁVEZ INOSTROZA**  
Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad  
Corporación Nacional del Cobre de Chile

